

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SIAPA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ COMO EL "SIAPA" Y POR LA OTRA PARTE "CAJA POPULAR SAN RAFAEL S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "CAJA POPULAR SAN RAFAEL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. 1. Eliminado, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"EL SIAPA"** por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, en los términos del Decreto Legislativo 24805/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el tomo CCCLXVII, mediante el cual se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado **"Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado"**, cuyo objeto se hace consistir, entre otros, en la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales. 3. Eliminado
 - b) El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley de creación del organismo público descentralizado del poder ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).
 - c) Para todo lo relativo al presente CONVENIO y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, del Sector Reforma de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** por conducto de su apoderado, que:
 - a) Que es una asociación civil constituida legalmente bajo las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número 2,801 otorgada a los 05 días del mes de diciembre de 1986 ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián, notario suplente número 39 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio por convenio de asociación notarial con el Titular Lic. Sabino Arambula Magaña, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la que contiene los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución de la sociedad con la denominación originalmente de "CAJA POPULAR SAN RAFAEL A.C."

QUINTA. - COMISIÓN: Las partes están de acuerdo en que **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** no cobrará a socios de la caja comisión por el servicio de recepción de pagos cuando acudan a pagar sus estados de cuenta a las sucursales de **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"**.

SEXTA. - INFORMES: Independientemente de la relación o reporte diario establecido en cláusula tercera del presente convenio, **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** se obliga a entregar al **"SIAPA"** dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un informe que comprenderá el desglose detallado de los pagos recaudados derivados de los estados de cuenta cobrados a favor del **"SIAPA"** y que fueron recibidos en sus sucursales durante el mes anterior, por lo que se deberá registrar los montos que diariamente se fueron depositando a la cuenta del **"SIAPA"** misma que se indica en la cláusula segunda del presente convenio. Dicho informe comprenderá del primer día al último día de ese mes reportado.

3. Eliminado

Esta información se entregará al siguiente correo electrónico del **"SIAPA"**: pagobt@siapa.gob.mx, asimismo, **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** se compromete a resguardar los recibos oficiales de **"EL SIAPA"** que haya cobrado en cualquiera de sus sucursales hasta por un MÍNIMO DE 3 MESES para cualquier aclaración al respecto por dicho pago, posterior a este tiempo **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** podrá destruir los talones de los Avisos-Recibo y evidencia de pago.

El **"SIAPA"** tendrá derecho de efectuar y solicitar aclaraciones de los informes y de los cobros enterados por **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"**.

Las partes convienen que en caso de reclamación o duda sobre los informes de los pagos efectuados por los usuarios del **"SIAPA"** que no se encuentren reflejados en el informe general emitido por **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** éste último permitirá que se revisen todos aquellos reportes contables, electrónicos e informáticos donde consten de las operaciones de aquellas tiendas en donde se hayan efectuado y enterado los pagos.

SÉPTIMA. – RECLAMOS: En caso que algún usuario realice el pago de su estado de cuenta en cualquiera de las sucursales de **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** y éste último no se reporte y/o entere al **"SIAPA"**, se dará aviso por parte del **"SIAPA"** o el usuario a **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** para que éste último, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores revise sus registros e informe al usuario y al **"SIAPA"** la procedencia o improcedencia del reclamo.

En caso de resultar procedente, **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** deberá enterar al **"SIAPA"** el monto reclamado al día hábil siguiente de fenecido el término pactado en el párrafo que antecede, para que éste último aplique el pago al usuario afectado.

OCTAVA.- SUPERVISORES: El **"SIAPA"** designa al L.A.E Jorge Alberto García Pérez, Jefe de la Sección de Ingresos, como supervisor del cumplimiento del presente convenio, con número telefónico 3837-4200 Ext 4124 y correo electrónico jorge.garcia@siapa.gob.mx

Por otro lado, se designa a la L.C. María Francisca Arenas Sánchez como responsable de la coordinación en la implementación del sistema para el proceso de los archivos materia del presente convenio, con número telefónico 3837-4200 Ext. 4127 y correo electrónico pagobt@siapa.gob.mx

Por su parte, **"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"** designa como responsables de enviar el archivo diario, así como de recibir cualquier tipo de notificación o solicitud de aclaraciones al L.A.E. 1. Eliminado para con número de teléfono 5. Eliminado Ext. 1313 y correo electrónico 4. Eliminado

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio comenzó el día 06 seis de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho y se encontrará vigente hasta el término de la Administración del Estado de Jalisco, es decir, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "CAJA POPULAR SAN RAFAEL" como empresario y/o patrón del personal que ocupe para cumplir con el objeto de presente convenio, será el único responsable de las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que, se obliga a responder en lo personal de las demandas y/o reclamaciones que esos trabajadores presenten en su contra o en contra del "SIAPA", sacando en paz y a salvo a este último de cualquier reclamación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES: Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído el presente convenio, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y un días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

"EL SIAPA"
DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

"CAJA POPULAR SAN RAFAEL"

2. Eliminado

CAJA POPULAR SAN RAFAEL S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Representada por el L.C.P. 1. Eliminado

"TESTIGOS"

Mtro. Benjamin García Vélez
Director de Finanzas

L.A.E. Jorge Alberto García Pérez
Jefe de la Sección de Ingresos

Con los siguientes números se eliminaron;

1. Nombre del particular
2. Firma del particular
3. Rubrica
4. Correo electrónico

Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.